



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 102 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **28 FEB. 2020**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes N° 35 y 44-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-DELPD de la Residente de Obra, Memorándum N° 002-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-INSP/PJFD e Informe N° 005-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INS-PJFD del Inspector de Obra, Informe N° 007-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD-MMA del Analista de Obras y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 653-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 091-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR de la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, Memorándum N° 494-2020-GR-CUSCOGRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 398-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1232-2011-GR CUSCO/PR de fecha 11 de noviembre de 2011, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco - Contingencia"**, con un presupuesto total de S/ 9'890,000.00 (Nueve Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 150 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que **en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...)** los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2018, en su Disposición Complementaria Transitoria Única dispone que excepto para la preinversión, para las demás fases se aplica la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo de aplicación al caso, lo previsto por el artículo 17° que prevé: "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**". [Subrayado agregado];

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, que prevé en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." y en el numeral "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1360-2013-GR CUSCO/PR de fecha 05 de agosto de 2013 se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 01** por 240 días calendario, estableciendo que el plazo modificado de ejecución de la obra es de 390 días calendario con fecha de conclusión de la obra al 26 de febrero de 2013; y **Ampliación Presupuestal N° 01** ascendente a S/ 5'516,741.45 (Cinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 45/100 Soles);

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1361-2013-GR CUSCO/PR de fecha 05 de agosto de 2013 se aprobó la **Ampliación Presupuestal N° 02** ascendente a S/ 2'062,336.66 (Dos Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 66/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 333-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de setiembre de 2018 se aprobó con eficacia anticipada al 27 de febrero de 2013, la **Ampliación de Plazo N° 02** por 2,208 días calendario, estableciendo que el plazo modificado de ejecución de la obra es de 2,598 días calendario con fecha de conclusión de la obra al 15 de marzo de 2019; y **Ampliación Presupuestal N° 03** ascendente a S/ 5'346,971.61 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Uno con 61/100 Soles) estableciendo que el nuevo monto de inversión asciende a S/ 22'816,049.72 (Veintidos Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuarenta y Nueve con 72/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 35-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-DELPN de fecha 11 de febrero 2020, la Residente de Obra "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco - Contingencia**", remite al Responsable del Proyecto Hospital Antonio Lorena, el expediente de la **Ampliación de Plazo N° 03** por 444 días calendario por las causales de reprogramación de plazo de obra (77 d.c.), paralización de obra (24 d.c.) y falta de atención oportuna en la adquisición de materiales (343 d.c.) precisando que el plazo total de ejecución de la obra es de 3,042 días calendario, con nueva fecha de culminación al 30 de mayo de 2020, advirtiendo además la necesidad de la modificación de las fechas de conclusión de la obra consignada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1360-2013-GR CUSCO/PR de fecha 05 de agosto de 2013 que dice: "26 de febrero de 2013" y debe decir: "24 de febrero de 2013" y en la Resolución Gerencial General Regional N° 333-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de setiembre de 2018 que dice: "15 de marzo de 2019" y debe decir "13 de marzo de 2019". Expediente derivado al Inspector de Obra, quien mediante Memorándum N° 002-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-INSP/PJFD realizó observaciones, las mismas que fueron subsanadas por la Residente de Obra por medio del Informe N° 44-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-DELPN de 19 de febrero de 2020, remitido al Inspector de Obra para su revisión y evaluación;

Que, a través del Memorándum N° 653-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 25 de febrero de 2020 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionada a la Ampliación de Plazo N° 03 por 444 días calendario por las causales establecidas por la Residente de Obra y recomienda gestionar las modificaciones de las fechas de conclusión de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02, adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 005-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INS-PJFD de 20 de febrero de 2020 emitido por el Inspector de Obra y el Informe N° 007-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD-MMA de 24 de febrero de 2020 emitido por el Analista de Obras y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, por Informe N° 091-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR del 26 de febrero de 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras realiza el análisis del expediente de modificaciones en fase de inversión, adjuntando el Informe Técnico N° 013-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de conformidad para el respectivo registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, recomendando a la Unidad Ejecutora de Inversiones continuar con los trámites de aprobación del expediente modificado mediante acto resolutivo;

Que, con Memorándum N° 494-2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 27 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra mencionada, considerando además las modificaciones de las fechas de conclusión de obra en los actos resolutivos que aprueban las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02;

Que, por Memorándum N° 398-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la referida acción, así como la modificación de los actos resolutivos que aprueban las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02 conforme a lo solicitado;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 1360-2013-GR CUSCO/PR de fecha 05 de agosto de 2013 que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco - Contingencia", en cuanto a la fecha de conclusión de obra, estableciendo que la fecha correcta de conclusión de obra es al **"24 de febrero de 2013"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 333-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de setiembre de 2018 que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco - Contingencia", en cuanto a la fecha de culminación de obra, estableciendo que la fecha correcta de culminación de obra es al **"13 de marzo de 2019"**.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 por 444 días calendario, para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2094808 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco - Contingencia", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo modificado de ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco - Contingencia", es de 3,042 días calendario, con fecha de culminación al 30 de mayo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO